

Nº 556/SEC/23

Valparaíso, 24 de noviembre de 2023.

A S.E.  
el Presidente de la  
Honorable Cámara  
de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, correspondiente al Boletín Nº 16.330-05, con las siguientes modificaciones:

### ARTÍCULO 1

Lo ha sustituido por el siguiente:

**“Artículo 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024, según el detalle que se indica:**

En Moneda Nacional

En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	87.846.639.742	3.750.272.762	84.096.366.980
IMPUESTOS	58.466.361.390		58.466.361.390

IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.532.581.014		2.532.581.014
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.976.270.173	1.932.379.191	43.890.982
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.492.899.009		2.492.899.009
INGRESOS DE OPERACIÓN	1.147.900.267		1.147.900.267
OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.581.228.582		3.581.228.582
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12.370.076		12.370.076
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-1.720.469.370		-1.720.469.370
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.250.646.929		1.250.646.929
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.839.925.378	1.817.893.571	22.031.807
ENDEUDAMIENTO	16.247.162.448		16.247.162.448
SALDO INICIAL DE CAJA	19.763.846		19.763.846
<b>GASTOS</b>	<b>87.846.639.742</b>	<b>3.750.272.762</b>	<b>84.096.366.980</b>
GASTOS EN PERSONAL	14.366.547.703		14.366.547.703
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.343.555.851		5.343.555.851
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14.134.863.613		14.134.863.613
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.065.485.854	947.597.715	27.117.888.139
INTEGROS AL FISCO	1.004.324.531	984.781.476	19.543.055
OTROS GASTOS CORRIENTES	47.248.617		47.248.617
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	350.948.946		350.948.946
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.535.355.384		2.535.355.384
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	5.163.224.707		5.163.224.707
PRÉSTAMOS	1.962.062.911		1.962.062.911
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.413.085.505	1.817.893.571	6.595.191.934
SERVICIO DE LA DEUDA	6.100.005.441		6.100.005.441
SALDO FINAL DE CAJA	359.930.679		359.930.679

En Moneda Extranjera Convertida a Dolares

En Miles de US\$

	<b>Resumen de los</b>	<b>Deducciones de</b>	<b>Total</b>
--	-----------------------	-----------------------	--------------

	Presupuestos de las Partidas	Transferencias	
<b>INGRESOS</b>	<b>11.356.807</b>	<b>20</b>	<b>11.356.787</b>
IMPUESTOS	53.353		53.353
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	20	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.768.932		1.768.932
INGRESOS DE OPERACIÓN	3.660		3.660
OTROS INGRESOS CORRIENTES	15.534		15.534
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10		10
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.188.136		9.188.136
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.385		2.385
ENDEUDAMIENTO	322.737		322.737
SALDO INICIAL DE CAJA	2.040		2.040
<b>GASTOS</b>	<b>11.356.807</b>	<b>20</b>	<b>11.356.787</b>
GASTOS EN PERSONAL	142.361		142.361
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	145.172		145.172
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	315		315
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.897		46.897
INTEGROS AL FISCO	20	20	
OTROS GASTOS CORRIENTES	110		110
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.128		4.128
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.634.919		9.634.919
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	414		414
PRÉSTAMOS	2.385		2.385
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150		150
SERVICIO DE LA DEUDA	1.377.936		1.377.936
SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

## ARTÍCULO 2

### Inciso sexto

Ha agregado, a continuación de la frase “a contar de la recepción conforme de los respectivos antecedentes.”, la siguiente oración: “Para la contratación de empréstitos cuyo vencimiento no exceda la duración del actual período presidencial, la visación del Ministerio de Hacienda deberá efectuarse dentro del plazo de veinte días corridos.”.

o o o

Ha intercalado el siguiente artículo 3, nuevo:

“Artículo 3.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 16.500.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República. La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2024 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2024, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.”.

o o o

**ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12**

Han pasado a ser artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente, sin enmiendas.

**ARTÍCULO 13**

Ha pasado a ser artículo 14, con las siguientes enmiendas:

**Inciso primero****Número 3**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“3. Antes del 31 de marzo, mediante documento electrónico que permita el tratamiento de sus datos, la nómina de los proyectos o programas desarrollados interna y/o externamente que permitan, en lo específico, su posterior uso como tecnologías duales, con identificación de proyectos nuevos o de arrastre, breve descripción de su objetivo, presupuesto anual, organismos involucrados, fecha de inicio y de término del mismo.

En el mismo formato y con igual desagregación, se enviará trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, el presupuesto vigente, estado de avance físico y financiero de los proyectos o programas, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado.”.

**Número 13**

Lo ha suprimido.

**Números 14, 15, 16, 17, 18 y 19**

Han pasado a ser números 13, 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente, sin enmiendas.

**ARTÍCULOS 14, 15, 16 y 17**

Han pasado a ser artículos 15, 16, 17 y 18, respectivamente, sin enmiendas.

**ARTÍCULO 18**

Ha pasado a ser artículo 19, con la siguiente enmienda:

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“En el ejercicio de sus funciones tales personas deberán ajustar su labor estrictamente al principio de probidad administrativa contemplado en las leyes.”.

o o o

**ARTÍCULOS 19, 20 y 21**

Han pasado a ser artículos 20, 21 y 22, respectivamente, sin enmiendas.

## **ARTÍCULO 22**

Ha pasado a ser artículo 23, con la siguiente enmienda:

### **Inciso final**

Ha sustituido la expresión “y los artículos 23, 24 y 25”, por la siguiente: “y los artículos 24, 25 y 26”.

## **ARTÍCULO 23**

Ha pasado a ser artículo 24, con las siguientes enmiendas:

### **Inciso primero**

#### **Encabezamiento**

Ha considerado su encabezamiento como inciso primero, sustituyendo los dos puntos finales por un punto y aparte.

o o o

Ha contemplado un inciso segundo, nuevo, con el siguiente encabezamiento:

“Los siguientes requisitos se aplicarán tanto para beneficiarios como para organismos ejecutores:”.

o o o

**Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6**

Los ha consultado, a continuación del encabezamiento precedentemente consignado, como números del nuevo inciso segundo.

**Inciso segundo**

Ha pasado a ser inciso tercero, con las siguientes modificaciones:

**Letra b)****Párrafo primero**

Ha sustituido el guarismo “500” por “1.000”.

**Párrafo segundo**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Dichas garantías deberán consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender, como mínimo, a un 5% del monto total de los recursos a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la UTM correspondiente al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia. Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.”.

**Letra d)**

La ha sustituido por la siguiente:

“d) Se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste.”.

#### **Incisos tercero y cuarto**

Han pasado a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente, sin enmiendas.

#### **ARTÍCULO 24**

Ha pasado a ser artículo 25, con la siguiente modificación:

#### **Inciso segundo**

Lo ha reemplazado por el que sigue:

“Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación.”.

#### **ARTÍCULOS 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33**

Han pasado a ser artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, respectivamente, sin enmiendas.

**ARTÍCULO 34**

Ha pasado a ser artículo 35, con la siguiente enmienda:

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“Semestralmente, el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras la forma en que proyecta enterar los aportes suspendidos en virtud del inciso primero de este artículo, así como aquellos que se hubieren postergado o diferido en virtud de otras leyes.”.

o o o

**ARTÍCULOS 35, 36, 37, 38 y 39**

Han pasado a ser artículos 36, 37, 38, 39 y 40, respectivamente, sin enmiendas.

**ARTÍCULO 40**

Ha pasado a ser artículo 41, con las siguientes enmiendas:

**Inciso sexto**

Ha reemplazado la expresión “de los artículos 22 y 23 de esta ley”, por la siguiente: “de los artículos 23 y 24 de esta ley”.

**Inciso final**

Ha reemplazado la palabra “conservación”, por la expresión “fomento productivo, conservación y reconstrucción”.

**ARTÍCULO 41**

Ha pasado a ser artículo 42, sin enmiendas.

**ARTÍCULO 42**

Ha pasado a ser artículo 43, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 43.- Se suspenderá transitoriamente el traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Educación Pública a quienes les correspondería hacerlo a partir del 1 de enero de 2024, a excepción de aquellos que, de acuerdo a la evaluación del Ministerio de Educación, se encuentren en condiciones adecuadas para ello. El Ministerio de Educación comunicará su decisión, a través de informe fundado, que contenga las razones de las definiciones adoptadas, el que deberá presentarse ante las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los quince días posteriores a la publicación de la Ley de Presupuestos.

Se realizará una evaluación externa a la Política de Nueva Educación Pública, sobre los procesos de instalación, implementación y traspaso, identificando estándares que deberán cumplir los nuevos SLEP para que se realice la correcta instalación y traspaso del servicio educativo. A partir de dicha evaluación, el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública podrá proponer la suspensión total o parcial de la creación de nuevos Servicios Locales de Educación Pública.

Los municipios o corporaciones municipales que traspasen el servicio educacional el 1 de enero de 2024 a un Servicio Local de Educación Pública podrán, excepcionalmente, postular a la postergación del traspaso regulado en el artículo décimo transitorio de la ley N° 21.040, dentro de los diez días posteriores a la publicación de la Ley de Presupuestos del Sector Público, debiendo acompañar todos los antecedentes necesarios para la correcta ponderación de la solicitud, suspendiéndose el traspaso del servicio educacional mientras se resuelve su solicitud por parte del Ministro de Educación, quien deberá dictar el acto administrativo correspondiente a más tardar el 31 de enero de 2024. Lo establecido en esta norma podrá aplicarse de manera previa a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Se ampliarán los plazos establecidos en el inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040 para todos los supuestos de traspasos enunciados en los incisos anteriores.

El Ministerio de Educación podrá, mediante decreto dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, dictar las regulaciones específicas que permitan adecuar lo establecido en las disposiciones transitorias de la ley N° 21.040 para la correcta aplicación de lo establecido en este artículo, incluyendo la posibilidad de omitir uno o más trámites o determinar un plazo distinto a los establecidos en dicha ley.”.

- - -

**PARTIDA 01**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**Capítulo 01**  
**Programa 01**

**Glosas comunes al Programa****Glosa 07**

La ha suprimido.

**Glosa 08**

La ha eliminado.

**Subtítulo 22****Glosa 03****Letra b)**

Ha sustituido el guarismo “400.000” por “1.242.000”.

**PARTIDA 04****CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****Capítulo 01****Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al

Programa:

“\_. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la implementación del plan de reforzamiento de las Contralorías Regionales, donde se incluya el personal profesional contratado en esas dependencias regionales.”.

o o o

**PARTIDA 05**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Capítulo 04**  
**Programa 01**

**Subtítulo 24**  
**Glosa común al Subtítulo**

**Glosa 07**

La ha eliminado.

**Ítem 01**  
**Asignación 041**

**Glosa 04**  
**Inciso primero**

Ha reemplazado el punto y aparte por una coma y, a continuación, ha consultado el siguiente texto: “de los que, sin perjuicio de su regulación, se deberá siempre remitir copia, luego de 15 días hábiles de celebrados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda, de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Seguridad

Ciudadana de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones de Hacienda, de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Seguridad Pública del Senado.”.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. Con cargo a esta Asignación, a más tardar al 1 de enero de 2024, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres celebrará un convenio con el Cuerpo de Socorro Andino, que establezca un aporte basal que asegure el financiamiento, tanto de los gastos de funcionamiento como de equipamiento de esta organización. Asimismo, el convenio determinará la forma en que se financiarán los gastos adicionales en que incurra el Cuerpo de Socorro Andino en situaciones de emergencias, y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.”.

o o o

## **Capítulo 05**

### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Programa 02**

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 03**

#### **Asignación 026**

**Glosa 02**

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“Asimismo, se deberá publicar mensualmente en el sitio web, y de manera separada de otro programa, toda la información relativa a los actos ejecutados por la Subsecretaría con respecto al gasto de estos recursos. Del mismo modo, se informará en igual plazo a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.”.

o o o

**Programa 03****Subtítulo 24****Ítem 03****Asignación 403****Glosa 02****Inciso primero****Letra b)****Párrafo tercero**

Ha reemplazado la frase “recolección y tratamiento de residuos domiciliarios”, por la expresión “chofer, peoneta y/o barredor de calles”.

**Asignación 406****Glosa 03**

**Inciso segundo**

Ha suprimido la frase “, teniendo especial consideración para su distribución, el criterio establecido en el artículo 38° del Decreto 2.385 y su reglamento contenido en el Decreto 1.263 de 2007”.

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“Se informará antes del 31 de marzo sobre los criterios de distribución de los recursos del Programa. Esta distribución debe estar en línea con lo estipulado en la ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.”.

o o o

**Asignación 407**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este Programa, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último, hasta por un monto de \$ 464.198 miles para 20 personas, profesionales o técnicos, para la ejecución de asistencias técnicas especializadas a municipalidades, para el levantamiento de cartera de iniciativas nuevas o existentes, a través de la prestación de servicios de diseños de arquitectura e ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, contrapartes técnicas, asistencia social, saneamiento de títulos, trámites de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales, entre otros necesarios para la factibilidad o

elegibilidad de compras de terrenos e iniciativas de inversión, en materias propias de las inversiones municipales, según la normativa vigente y otros tales como seguridad pública, género, cambio climático y líneas de inversión de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

o o o

### **Subtítulo 33**

#### **Ítem 03**

#### **Asignación 005**

##### **Glosa 05**

##### **Inciso sexto**

Ha sustituido la expresión “75 millones de pesos” por “2.500 UTM”.

#### **Asignación 100**

##### **Glosa 07**

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“Con cargo a los recursos de este fondo, podrán financiarse, en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, gastos que demande la rehabilitación y puesta en operaciones de infraestructura pública y/o privada educacional, iglesias y lugares de culto que tengan reconocida dicha calidad, conforme a la ley N° 19.638, que resulten gravemente dañadas o destruidas derivadas de actos de violencia rural. Para estos efectos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establecerá mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, un procedimiento, el cual establecerá, a lo menos, el

tipo de inmuebles que se podrán acoger a este beneficio, los montos máximos a financiar, la forma de postulación y el análisis de los antecedentes.”.

o o o

### **Programa 05**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre la implementación del Plan de Recuperación del Maule y de Ñuble, en especial sobre los beneficiarios del Plan.”.

o o o

### **Subtítulo 33**

#### **Ítem 03**

#### **Asignación 432**

#### **Glosa 03**

o o o

Ha intercalado el siguiente inciso octavo, nuevo:

“En aquellos casos en que la región no disponga de proyectos vinculados a las tipologías de este Fondo en condiciones de ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, el Gobernador Regional, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a esta Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles a tipología de proyectos distintos y que sean de prioridad regional. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1 de julio de 2024 mediante oficio, del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.”.

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el financiamiento de iniciativas de inversión, en particular aquellas sobre saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 12.253, de 2012, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.”.

o o o

## **Capítulo 07**

### **Programa 01**

#### **Glosas comunes al Programa**

##### **Glosa 04**

Ha agregado, a continuación de la expresión “robo de madera”, la siguiente: “y al delito de secuestro”.

## **Capítulo 08**

### **Programa 01**

**Subtítulo 24****Glosa 15**

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“Asimismo, se informará semestralmente de los programas destinados a seguridad pública para la región de Ñuble, detallando las comunas y territorios beneficiarios.”.

o o o

**Capítulo 10****Programa 02****Subtítulo 22**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto destinado a la contratación de servicios de construcción y operación del Sistema de Información Anticipada sobre Pasajeros (APIS).”.

o o o

**Programa 04**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Junta Nacional de Bomberos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los ingresos y gastos efectivos de la aplicación de la ley N° 21.572, que modifica la ley general de bancos para asignar a Bomberos de Chile las acreencias a que ella se refiere, con el detalle de prorrateo y distribución entre los distintos Cuerpos de Bomberos.”.

o o o

### **Capítulo 35**

#### **Programa 01**

#### **Glosas comunes al Programa**

##### **Glosa 07**

##### **Inciso final**

Ha incorporado la siguiente oración final, nueva: “De igual forma, se informará cuántas expulsiones de migrantes se generaron a partir del proceso indicado.”.

#### **Subtítulo 22**

##### **Glosa 05**

La ha reemplazado por la siguiente:

“Facúltase al Servicio Nacional de Migraciones para solventar con cargo a este presupuesto, todos los gastos necesarios para ejecutar y hacer efectivas las medidas de expulsión de extranjeros del territorio establecidas por la ley N° 21.325 y las expulsiones judiciales dictadas por tribunales de justicia en el marco de la ley N° 18.216. Incluye \$ 3.726.000 miles para financiar estos gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán comprometer recursos adicionales para expulsiones administrativas por hasta \$ 3.500.000 miles, cuando el gasto en este tipo de expulsiones demande recursos por sobre los consignados en el inciso anterior.”.

## **PARTIDA 06**

### **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

#### **Capítulo 01**

#### **Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. Con cargo a estos recursos se podrá autorizar la contratación de personal que sea punto focal específico para mantener las relaciones internacionales y la participación de delegaciones nacionales ante la Convención sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas, también denominada “Convención de Ramsar”.”.

o o o

## **PARTIDA 07**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

### Capítulo 04

#### Programa 01

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará sobre los registros pesqueros artesanales (RPA) correspondientes a la macrozona sur austral, que abarca las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena. Deberá proporcionar en el mes de enero, y luego trimestralmente, los registros pesqueros artesanales de la mencionada macrozona sur austral, incluyendo los datos completos de los pescadores artesanales, con sus roles únicos tributarios asociados a su registro pesquero artesanal. La entrega de la información solicitada se realizará de manera confidencial, garantizando la protección de los datos personales de los pescadores artesanales, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de privacidad y protección de datos. El Servicio podrá adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la solicitud, incluyendo la colaboración con otros organismos gubernamentales y la implementación de protocolos que aseguren la confidencialidad de la información.”.

o o o

### Capítulo 06

#### Programa 01

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

<u>Subt.Item.Asig</u>	<u>Miles de \$</u>	
	<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
21 GASTOS EN PERSONAL	53.468	
22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.625	
24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.726	469.819
01    Al Sector Privado		469.819
121 Transferencia Tecnológica		469.819
03    A Otras Entidades Públicas	413.726	
Créase    997 Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	413.726	

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Subtítulo 21**

#### **Glosa 02**

#### **Letra a)**

#### **Párrafo segundo**

Ha intercalado, a continuación de la frase “Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo,” la siguiente: “Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule,”.

#### **Párrafo quinto**

Ha intercalado, a continuación de la expresión “La Araucanía”, la siguiente: “, Maule”.

#### **Letra f)**

Ha incorporado el siguiente párrafo final, nuevo:

“Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule

- N° de Personas	2
- Miles de \$	53.468.”.

#### **Subtítulo 24**

##### **Ítem 03**

**Asignaciones 405, 406, 407, 422, 423, 424, 425, 991, 992, 993, 994 y 995**

#### **Glosa 18**

##### **Inciso final**

Ha intercalado, a continuación de la expresión “La Araucanía”, la siguiente: “, Maule”.

#### **Asignación 406**

#### **Glosa 24**

La ha suprimido.

#### **Asignación 997, nueva**

Ha asociado la glosa 18 a la Asignación.

#### **Capítulo 09**

##### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa que han sido disminuidos, adecuándolos a lo presentado en la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Programa 03**

Ha repuesto los gastos variables que han sido disminuidos de este Programa, adecuándolos a lo presentado en la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Capítulo 16**

#### **Programa 01**

Lo ha rechazado, reduciendo a \$ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

### **PARTIDA 08**

#### **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Capítulo 03**

#### **Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Servicio de Impuestos Internos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los cursos de capacitación y otras actividades orientadas a la prevención y la disminución de conductas relacionadas con el cohecho, el soborno y otras actividades ilícitas, dirigidos tanto a funcionarios internos como al público general. La información proporcionada deberá incluir detalles sobre la temática, la periodicidad, la duración y los resultados esperados de dichos cursos y actividades. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la divulgación de información se realice de manera oportuna y completa, promoviendo la concientización y el compromiso en la lucha contra la corrupción en el sector tributario.”.

o o o

## **Capítulo 05**

### **Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Tesorería General de la República deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los siguientes aspectos relacionados con la patente única de acuicultura, asegurando la transparencia y acceso a la información:

a) Un histórico de los montos totales informados por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas respecto de la patente única de acuicultura, desglosado por año.

b) Un histórico de la deuda existente por concepto de patente única de acuicultura, desglosado por año.

c) El detalle de las concesiones morosas de pago a la fecha.

d) Un histórico de la recaudación fiscal por concepto de patente única de acuicultura, incluyendo el porcentaje de su aporte en el Producto Interno Bruto nacional.

La información proporcionada deberá ser clara, precisa y accesible para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y remitida dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre. La Tesorería General de la República deberá colaborar con la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en caso de requerir aclaraciones o información adicional relacionada con los informes presentados.”.

o o o

### **Capítulo 31**

#### **Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Comisión para el Mercado Financiero informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los cursos de capacitación y otras actividades orientadas a la prevención y la disminución de conductas relacionadas con el cohecho, el soborno y otras actividades ilícitas, dirigidos tanto a funcionarios internos como al público general. La información proporcionada deberá incluir detalles sobre la temática, la periodicidad, la duración y los resultados esperados de dichos cursos y actividades. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la divulgación de información se realice de manera

oportuna y completa, promoviendo la concientización y el compromiso en la lucha contra la corrupción en el sector financiero.”.

o o o

**PARTIDA 09**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Capítulo 01**  
**Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2024, un informe que exprese los efectos del ausentismo escolar, además de las consecuencias que trajo consigo la crisis sanitaria por COVID-19, junto con señalar las acciones concretas y los planes y programas dispuestos.”.

o o o

**Programa 03**

**Subtítulo 24**  
**Ítem 01**  
**Asignación 531**

**Glosa 08**  
**Inciso segundo**

Ha eliminado el siguiente texto: “Los establecimientos educacionales que reciban recursos de conformidad con el decreto supremo N° 170, de 2009, podrán, con cargo a los recursos percibidos, contar con un programa que contemple, al menos, la contratación de un terapeuta ocupacional, un fonoaudiólogo, un educador diferencial, un psicopedagogo y un psicólogo. De los profesionales señalados, se velará para que al menos dos cuenten con alguna especialización para trabajar con personas con discapacidad. En casos especiales, con cargo a estos recursos, se podrá contratar un profesional de la salud.”.

**Programa 04**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Programa 11**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Subtítulo 24**

**Ítem 01**  
**Asignación 383**

**Glosa 04**  
**Inciso final**

Ha eliminado el siguiente texto:

“Mediante Resolución del Ministerio de Educación, los colegios particulares podrán adquirir los textos para la educación escolar, al valor de compra pagado por el Ministerio a la Editorial correspondiente.”.

**Programa 20**

**Subtítulo 24**  
**Ítem 01**  
**Asignación 266**

**Glosa 06**  
**Inciso segundo**

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos para la contratación del servicio para el transporte de estudiantes, profesores y asistentes de la educación en establecimientos en condición de ruralidad.”.

**Capítulo 04**  
**Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. Se implementará, a más tardar el 31 de enero del año 2024, una mesa de trabajo con las organizaciones de trabajadoras más representativas de los establecimientos Vía Transferencia de Fondos, a fin de proponer cambios al decreto N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación.”.

o o o

## **Capítulo 09**

### **Programa 01**

#### **Glosas comunes al Programa**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa nueva, asociada al Programa:

“\_. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del cumplimiento por parte de las empresas prestadoras de servicios de alimentación de los índices máximos de raciones por manipuladoras señalados en la glosa 02, además de los resultados en las fiscalizaciones referidas a la cantidad y calidad de la materia prima que las empresas entregan a las trabajadoras manipuladoras de alimentos para preparar la alimentación escolar.”.

o o o

**Subtítulo 24**

**Ítem 01**

**Asignación 239**

**Glosa 07**

**Inciso primero**

Ha eliminado el siguiente texto: “, con especial énfasis en el cumplimiento, por parte de las empresas, del índice de setenta (70) raciones por manipuladora en establecimientos de la JUNAEB y de cuarenta (40) raciones por manipuladora en salas cunas, al igual que la cantidad y calidad de las materias primas que las empresas entregan a sus trabajadoras para preparar la alimentación de los niños”.

**Capítulo 11**

**Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 17**

**Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Programa 02**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Programa 03**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

## **Capítulo 18**

### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Programa 02**

### **Subtítulo 21**

### **Glosa 02**

**Letra f)**

Ha reemplazado el guarismo “36” por “102”.

**Capítulo 19****Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Capítulos 21 a 29**

Ha repuesto los gastos variables de sus Programas 01, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 30****Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Programa 02**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítem y Asignación, del modo que se indica:

Subt	Ítem	Asig.	<u>Miles de \$ Reducción</u>	<u>Miles de \$ Incremento</u>
21	Gastos en Personal		2.989.533	
22	Bienes y Servicios de Consumo		413.320	
24	Transferencias Corrientes			3.402.853
	01	Al Sector Privado		3.402.853
		001	Aplicación Art. 16 Transitorio Ley N° 21.040 Fundación Educativa Collahuasi	3.402.853

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada a la nueva asignación 001 del nuevo Ítem 01 del Subtítulo 24:

“\_. Incluye recursos para ser transferidos a la Fundación Educativa Collahuasi en virtud de lo previsto en los artículos 8 de la ley N° 18.695 y decimosexto transitorio de la ley N° 21.040, sobre concesiones de establecimientos educacionales. Para estos efectos, el Servicio Local de Educación estará habilitado para transferir directamente los recursos de las subvenciones y otros aportes que le correspondan al establecimiento educacional, al respectivo concesionario, entidad que deberá mantener una o más cuentas corrientes exclusivas para la gestión y administración de dichos fondos, según la normativa aplicable en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Local de Educación será el responsable de rendir cuenta ante la Superintendencia de Educación o el Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso, debiendo para ello a su vez exigir las rendiciones y reintegros que correspondan a las subvenciones educacionales y fondos respectivos al concesionario.

Estas transferencias no estarán sujetas a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de esta ley.”.

### **Capítulos 31 a 34**

Ha repuesto los gastos variables de sus Programas 01, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Capítulo 35**

#### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

#### **Programa 02**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Capítulos 36 a 56**

Ha repuesto los gastos variables de sus Programas 01, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

## **Capítulo 90**

### **Programa 02**

#### **Glosas comunes al Programa**

##### **Glosa 01**

###### **Inciso final**

Lo ha sustituido por los siguientes:

“A las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos de este programa presupuestario no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de esta ley.

Los recursos de este programa presupuestario se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios. Los recursos del Aporte Institucional Universidades Estatales se deberán rendir al Ministerio de Educación, en la forma que éste defina mediante resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley N° 21.094.”.

##### **Subtítulo 33**

###### **Ítem 03**

#### **Asignación 036**

##### **Glosa 11**

###### **Inciso segundo**

Ha sustituido la frase “y a la adopción de medidas de salud mental para las y los estudiantes”, por la siguiente: “y a la adopción de medidas

de modernización de la gestión de la institución, y de salud mental para las y los estudiantes”.

### **Programa 03**

#### **Glosas comunes al Programa**

##### **Glosa 01**

##### **Inciso final**

Lo ha sustituido por los siguientes:

“A las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos de este programa presupuestario no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de esta ley.

Los recursos de este programa presupuestario se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.”.

##### **Subtítulo 33**

##### **Ítem 01**

##### **Asignación 036**

##### **Glosa 15**

##### **Inciso segundo**

Ha sustituido la frase “y a la adopción de medidas de salud mental para las y los estudiantes”, por la siguiente: “y a la adopción de medidas de modernización de la gestión de la institución, y de salud mental para las y los estudiantes”.

**PARTIDA 10**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Capítulo 04**  
**Programa 01**

**Subtítulo 13**  
**Ítem 02**  
**Asignación 114**

**Glosa 22**

La ha suprimido.

**Subtítulo 22**

**Glosa 03**  
**Inciso primero**

o o o

Ha agregado la siguiente letra f), nueva:

“f) \$1.992.367 miles para implementar inhibidor de señal de telefonía y datos móviles. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y avance de su implementación.”.

o o o

**PARTIDA 11**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Capítulo 23**

## Programa 01

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“\_. La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará trimestralmente sobre el cumplimiento de los compromisos adoptados por el Departamento de Asuntos Marítimos, según lo advertido en el “Informe Final de Auditoría Proceso de Patentes Únicas de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas” del año 2021.

Dichos informes trimestrales detallarán el estado de cumplimiento de los compromisos identificados en la mencionada auditoría e incluirán información actualizada sobre los avances realizados, los obstáculos encontrados y las medidas adoptadas para superarlos, en relación con los compromisos del Departamento de Asuntos Marítimos.”.

“\_. Con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión de riesgos asociados a lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y delitos financieros (DF) en la administración de la patente única de acuicultura, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará trimestralmente sobre el estado de cumplimiento de los compromisos adoptados por el Departamento de Asuntos Marítimos. Esta obligación de informar abarcará específicamente la matriz de riesgos institucional y el seguimiento de los riesgos asociados a LA/FT/DF en la administración de la mencionada patente. Los informes proporcionarán detalles sobre la evolución de los riesgos, la efectividad de los controles implementados y cualquier acción correctiva adoptada para mitigar los riesgos identificados. Esta obligación tiene como objetivo asegurar la transparencia y rendición de cuentas en relación con la gestión de riesgos LA/FT/DF en el ámbito de la patente única de acuicultura, promoviendo un entorno de administración eficiente y ética.”.

“\_. La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará sobre los procesos disciplinarios para perseguir eventuales responsabilidades administrativas iniciados en respuesta a los hallazgos, las observaciones y los riesgos evidenciados en el “Informe Final de Auditoría Proceso de Patentes Únicas de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas” del año 2021. La Subsecretaría deberá proporcionar informes trimestrales que detallen el estado y avance de los procesos disciplinarios iniciados como resultado de los hallazgos y las observaciones identificados en el informe de auditoría mencionado, los que incluirán información sobre las medidas disciplinarias impuestas, las acciones correctivas implementadas y cualquier otra medida adoptada para abordar eventuales responsabilidades administrativas.”.

“\_. La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará sobre los juicios de cuenta iniciados como consecuencia del perjuicio fiscal identificado en el “Informe Final de Auditoría Proceso de Patentes Únicas de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas” del año 2021. La Subsecretaría informará trimestralmente el estado y el progreso de los juicios de cuenta iniciados como respuesta al perjuicio fiscal evidenciado en la auditoría mencionada, e incluirá antecedentes sobre el monto reclamado, los fundamentos legales, el estado procesal de los juicios y cualquier resultado o resolución adoptada.”.

“\_. El Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las siguientes materias:

a) Cargos de la patente única de acuicultura informados a la Tesorería General de la República desde el año 2020 a la fecha.

b) Detalle de los montos y total informado a la Tesorería General de la República desde el año 2020 a la fecha.

c) Medidas adoptadas para resguardar el erario fiscal y evitar situaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos financieros.

d) Detalle de las concesiones de acuicultura cuya patente ha sido aumentada en 10 unidades tributarias mensuales por no registrar operaciones en cincuenta y cuatro meses.

e) Detalle de las concesiones de acuicultura que se encuentran exceptuadas del pago de la patente según el artículo 84 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con indicación del periodo de exención y estimación de la patente que deberían pagar de no existir dicho beneficio.

f) Cuadro general e histórico que identifique los montos anuales y totales de la patente única de acuicultura que hayan sido informados a la Tesorería General de la República.

g) Detalle de las concesiones de acuicultura que no han pagado la patente única de acuicultura entre los años 2020 y 2022 y los procedimientos de caducidad iniciados y concluidos a la fecha.”.

o o o

**PARTIDA 12**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Glosas comunes a la Partida**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la  
Partida:

“\_. Los proyectos de conservación, ampliación o mejoramiento de sistemas de agua potable rural o de servicios sanitarios rurales deberán cumplir con los criterios técnicos que al efecto dicte el Ministerio de Obras Públicas. Los proyectos diseñados o aprobados por ese Ministerio, con base a dichos criterios, serán vinculantes para los demás órganos del Estado, debiendo, por tanto, abstenerse del pronunciamiento sobre materias que ya hubiesen sido revisadas en los señalados diseños o aprobaciones.”.

o o o

## **Capítulo 02**

### **Programa 04**

#### **Subtítulo 31**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_. La Dirección de Vialidad, por intermedio de sus direcciones regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras entidades públicas y/o municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales y de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos a financiar podrá corresponder también a dichas municipalidades u otras entidades públicas, junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección Regional de Vialidad respectiva.”.

o o o

**Programa 09**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Ministerio de Obras Públicas informará durante el primer semestre del año 2024 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance de la gestión en torno a la construcción de la pista de Aguas Quietas, en la región de Los Ríos, para la práctica y preparación de equipos locales y nacionales de remo.”.

o o o

**Subtítulo 33****Ítem 03**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Ítem:

“\_. La Dirección General de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle del devengo de las transferencias realizadas en años anteriores, indicando el año al cual corresponde el gasto.”.

o o o

**Programa 14**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la coordinación del Programa, informará mensualmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto de las obras a ejecutar, las que se encuentren en ejecución y las terminadas, debiendo detallar el lugar, el monto, los convenios con privados, los responsables a cargo de las obras y toda otra información relevante. Del mismo modo, informará de cada persona contratada en el programa, bajo cualquier modalidad, adjuntando la documentación legal correspondiente.”.

o o o

### **Subtítulo 33**

#### **Ítem 03**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Ítem:

“\_. La Dirección General de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle del devengo de las transferencias realizadas en años anteriores, indicando el año al cual corresponde el gasto.”.

o o o

### **Capítulo 03**

#### **Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar semestralmente a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, acerca del número y tipo de infracciones cursadas a las empresas concesionarias de establecimientos de salud, relativas a concesiones de construcción y de explotación. En el citado informe se entregará un detalle por establecimiento de salud, los procedimientos sancionatorios iniciados en el período respectivo y sus resultados.”.

o o o

**PARTIDA 13**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Glosas comunes a la Partida**

o o o

Ha repuesto la glosa 07, del modo que fue presentada en la Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

“07 Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2024 lo señalado en el artículo 1° de la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios. Los resultados de la evaluación de impacto del programa, así como a las que se refiere el inciso final del artículo 16 de dicha ley, deberán incorporarse en un proyecto de ley que se tramitará en el transcurso del año.”.

o o o

**Capítulo 01**  
**Programa 01**

**Subtítulo 24**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_. El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre la implementación y ejecución de las distintas transferencias destinadas a potenciar la industria alimentaria nacional y avanzar en mayor seguridad alimentaria contempladas en los Programas 01 y 02 de este Capítulo.”.

o o o

**Ítem 01**  
**Asignación 369**

**Glosa 09**

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final:

“Asimismo, el Ministerio informará trimestralmente los gastos realizados con cargo a esta Asignación, desagregados por región y sector económico.”.

o o o

### **Ítem 03**

#### **Asignación 383**

Ha repuesto los gastos variables de esta Asignación, adecuándolos a lo presentado en la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Denominación**

La ha reemplazado por “Comercializadora de Trigo S.A. COTRISA”.

### **Glosa 14**

La ha reemplazado por la siguiente:

“14 Con cargo a estos recursos se suscribirá un convenio con la empresa pública Comercializadora de Trigo S.A. COTRISA, en el que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.”.

### **Capítulo 03**

#### **Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados respecto de las medidas adoptadas a causa de emergencias agrícolas derivadas de heladas o precipitaciones, distinguiendo agricultores afectados, producción dañada y estudios e investigaciones llevados a cabo por INDAP para estos efectos, los cuales serán de fácil acceso y de conocimiento público.”.

#### **Subtítulo 21**

Ha repuesto los gastos variables que se disminuyeron a este Subtítulo, adecuándolos a las cifras que se presentaron en la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 415 y al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 013:

“\_. Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Agropecuario informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos destinados a apoyar a los usuarios apicultores de este servicio, con datos desagregados regionalmente. Además, deberá estudiar la factibilidad de crear un canal específico de asesoría técnica y financiera para dichos usuarios. Este estudio debe ser remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el 30 de junio de 2024.”.

o o o

#### **Capítulo 04**

#### **Programa 01**

#### **Subtítulo 21**

Ha repuesto los gastos variables rebajados de este Subtítulo, adecuándolos a las cifras que se presentaron en la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

#### **Capítulo 05**

#### **Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a más tardar el mes siguiente a la finalización del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados los ingresos, las aprobaciones y los rechazos de los planes de manejo forestal de bosque nativo y de forestación del decreto ley N° 701, señalando las causales y la estadística por región.”.

o o o

## **Capítulo 06**

### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables rebajados de este Programa, adecuándolos a las cifras que se presentaron en la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Comisión Nacional de Riego informará semestralmente a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, así como a las Comisiones de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados los proyectos postulados y adjudicados de eficiencia hídrica y de restitución a la fuente de origen, contemplados en el artículo 6 quáter de la ley N° 18.450.”.

o o o

**Subtítulo 24**  
**Ítem 03**  
**Asignación 051**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva:

“\_. La Comisión Nacional de Riego informará trimestralmente a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados las obras, los lugares, las personas beneficiadas, los convenios con particulares y toda la información relativa a la ejecución de los recursos destinados a la construcción y rehabilitación de obras de riego.”.

o o o

**PARTIDA 15**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Capítulo 06**  
**Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Superintendencia de Seguridad Social informará durante el mes de julio a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las enfermedades o accidentes de carácter laboral más frecuentes para cada rubro o actividad económica, indicando la frecuencia de dicha enfermedad o accidente, el tiempo promedio de reposo o licencia y el porcentaje de casos en que su ocurrencia genera la muerte o discapacidad del trabajador.”.

o o o

### Capítulo 09

#### Programa 01

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignación, del modo que se indica:

Subt.	Ítem	Asig.		Millones de \$
				<u>Incrementase</u>
09			Aporte Fiscal	173.391
	01		Libre	173.391
24			Transferencias Corrientes	173.391
	01		Al Sector Privado	173.391
		014	Bolsillo Familiar Electrónico	173.391

### PARTIDA 16

#### MINISTERIO DE SALUD

#### Glosas comunes a la Partida

**Glosa 06**

o o o

Ha incorporado las siguientes letras i) y j), nuevas:

“i) El Ministerio de Salud informará trimestralmente, y con los mismos parámetros establecidos para los informes referidos a los Servicios de Salud, sobre las listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país. La información deberá ser desglosada por: i. Listas de espera para medicina general, para especialidad, indicando qué especialidad, para interconsulta o para cirugía, y ii. Listas de espera del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas.

j) El Ministerio de Salud informará trimestralmente, y con los mismos parámetros establecidos para los informes referidos a los Servicios de Salud, a los integrantes de las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, y a los senadores y diputados de la región, respecto de las listas de espera existentes en la región de Antofagasta, con el siguiente detalle: i. Listas de espera por establecimiento de salud ubicado en cada comuna de la región; ii. Listas de espera por establecimiento y comuna perteneciente a la región -identificada para medicina general, para especialidad (indicando cuál), para interconsulta y para cirugía-; iii. Listas de espera por establecimiento y comuna de la región, relativas a las garantías GES; iv. Identificación de las patologías que concentran un mayor número de pacientes en listas de esperas por establecimiento y comuna en la región, y v. Gestiones realizadas durante el período por el Servicio de Salud de Antofagasta para ir reduciendo estas brechas.”.

o o o

**Glosa 22**

o o o

Ha agregado los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos:

“El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, considerando una desagregación por Servicio de Salud, lo siguiente: a) programas de capacitación o acompañamiento para las familias y personas que se encuentren a cargo de quienes padezcan Alzheimer u otras demencias, y número de personas beneficiarias incluidas en los programas; b) medidas de difusión que digan relación con la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento e investigación del Alzheimer y otras demencias, y con el modo de enfrentar sus consecuencias económicas y sociales, y c) diseño, ejecución y evaluación de programas de prevención de factores de riesgo de Alzheimer y otras demencias.

Con la misma periodicidad, informará a la Comisión señalada precedentemente respecto de las acciones destinadas a la formación de recursos humanos especializados en temáticas de Alzheimer y otras demencias, que incluya neurólogos, neuropsicólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales y otros profesionales del área de la salud, ciencias sociales y otras ciencias. En dicho informe se deberá hacer alusión al número de profesionales y técnicos capacitados o en capacitación, por Servicio de Salud.

Asimismo, informará semestralmente a la señalada Comisión de las acciones desarrolladas en materia de investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en Alzheimer y otras demencias. Del mismo modo, deberá dar cuenta de las medidas adoptadas para potenciar la cooperación técnica y financiera, tanto a nivel nacional como internacional. En dicho informe se deberá hacer alusión a las coordinaciones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

## **Glosas comunes a los Servicios de Salud**

### **Glosa 09**

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“El Ministerio de Salud informará, antes del 31 de marzo, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la posibilidad de implementar, para los pacientes indicados en el inciso anterior, la alternativa de bono Pago Asociado a Diagnóstico (PAD) para el financiamiento de la prestación.”.

o o o

### **Capítulo 02**

#### **Programa 01**

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 01**

#### **Asignación 011**

### **Glosa 19**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo, informará respecto a la determinación de los aranceles de las siguientes prestaciones: hemodiálisis con bicarbonato con

insumos por sesión con traslado, y hemodiálisis con bicarbonato con insumos por sesión sin traslado.”.

o o o

## **Programa 02**

### **Glosa 10 asociada al Programa**

La ha suprimido.

#### **Subtítulo 05**

##### **Ítem 02**

##### **Asignación 001**

#### **Glosa 11**

La ha eliminado.

#### **Subtítulo 24**

o o o

Ha consultado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_\_. Con cargo a estos recursos se podrá financiar la adquisición de métodos anticonceptivos de larga duración.”.

o o o

## **Capítulo 09**

### **Programa 01**

**Subtítulo 22**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_\_\_. Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos asociados a la realización de un estudio de rediseño del gasto per cápita y mecanismos de pago, con el objeto de realizar análisis de los indexadores e indicadores del per cápita y procedimientos administrativos asociados; costeo y metodología de cálculo del Plan de Salud Familiar, y prestaciones y financiamiento vía programas de reforzamiento de Atención Primaria. Los Servicios de Salud deberán informar, durante el mes de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cumplimiento de metas anuales que el Ministerio de Salud establezca para la Atención Primaria de Salud, de modo de evaluar la eficiencia de los recursos destinados a este nivel de atención.”.

o o o

**Subtítulo 24****Ítem 03****Glosa 24**

La ha suprimido.

**Capítulo 10****Programa 01****Glosas comunes asociadas al Programa****Glosas 24 y 25**

Las ha eliminado.

### **Subtítulo 13**

#### **Ítem 02**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Ítem:

“\_\_ La Subsecretaría de Redes Asistenciales, en conjunto con la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, informarán semestralmente a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, y a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, acerca del número y tipo de infracciones cursadas a las empresas concesionarias de establecimientos de salud, relativas a concesiones de construcción y de explotación. En el informe se entregará el detalle, por establecimiento de salud, de los procedimientos sancionatorios iniciados en el período respectivo y sus resultados.”.

o o o

### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 03**

#### **Asignación 429**

#### **Glosa 23**

Ha agregado la siguiente oración final: “Asimismo, la información deberá ser publicada en el sitio web de la Subsecretaría en los mismos plazos de su envío a la señalada Comisión, debiendo ser actualizada con igual periodicidad.”.

## **Programa 02**

### **Glosa 03 asociada al Programa**

#### **Inciso primero**

Ha agregado la siguiente oración final: “En el mismo plazo, informará respecto de los recursos destinados para el diseño, que ya se encuentra adjudicado, y para la construcción del nuevo CESFAM Talcahuano Sur en la región del Biobío.”.

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“\_\_\_. Con cargo a estos recursos se podrá financiar la reposición y recuperación del equipamiento e instalaciones que resultaron afectadas por el incendio de octubre de 2023 en el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna.

\_\_\_. La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en la implementación de la Red Oncológica Nacional, lo que incluirá información por Servicio de Salud, distinguiendo entre la normalización de los centros oncológicos existentes y la creación de centros a lo largo de la Red Asistencial de Salud del país.”.

o o o

## **Subtítulo 31**

### **Ítem 02**

#### **Glosa 07**

Ha incorporado la siguiente oración final: “Con todo, trimestralmente se deberá informar a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados respecto del uso del presupuesto indicado en este Programa, detallando las obras, los contratos, los plazos, los convenios y todo otro dato que resulte relevante.”.

#### **Capítulo 41**

#### **Programa 01**

#### **Subtítulo 22**

o o o

Ha consultado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_\_. Incluye \$ 2.313.379 miles destinados al convenio con la Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur, sujeto al decreto con fuerza de ley N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud.”.

o o o

#### **Capítulo 49**

#### **Programa 01**

#### **Subtítulo 21**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_\_. Con cargo a estos recursos se contratará al personal necesario para la puesta en marcha de los recintos asistenciales que inicien operación

durante el año 2024. La provisión de cargos para estos recintos deberá efectuarse primeramente con el personal que hubiere desempeñado funciones durante la alerta sanitaria por COVID-19, sin mediar el concurso respectivo. De igual manera, en relación a los cargos que se liberen como resultado del proceso de incentivo al retiro por aplicación de la ley N° 20.921, éstos serán completados primeramente con personal que desempeñó funciones durante la alerta sanitaria. Para estos efectos se establecerá una base de datos con el personal que se encuentre en la situación señalada, de modo de iniciar la asignación de cargos previo al inicio del año 2024. El Ministerio de Salud distribuirá los cargos de continuidad en base al personal COVID-19 que no hubiere sido absorbido de este modo.”.

o o o

**PARTIDA 17**  
**MINISTERIO DE MINERÍA**

**Capítulo 03**  
**Programa 02**

**Subtítulo 22**

**Glosa 03**  
**Inciso segundo**

Lo ha eliminado.

**Programa 03**  
**Subtítulo 22**

**Glosa 03**  
**Inciso segundo**

Lo ha suprimido.

**Programa 04**

**Subtítulo 22**

**Glosa 03**

**Inciso segundo**

Lo ha eliminado.

**PARTIDA 18**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Glosas comunes a la Partida**

o o o

Ha agregado la siguiente nueva glosa, asociada a la Partida:

“\_. Cuando la Declaración de Impacto Ambiental se refiera a proyectos de viviendas de interés público emplazados en el área urbana, que formen parte del Plan de Emergencia Habitacional, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de un certificado emitido al efecto, éstos excepcionalmente podrán iniciar sus obras preliminares antes de la obtención de la respectiva resolución de calificación ambiental favorable. Dichas obras preliminares deberán contar con la autorización de la Dirección de Obras Municipales cuando corresponda.

No obstante lo anterior, no se podrá aplicar la excepción si es que el proyecto de vivienda se encuentra emplazado dentro del polígono de un humedal urbano declarado por el Ministerio del Medio Ambiente, según las letras p) y s) del artículo 10 de la ley N° 19.300. En estos casos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 25 bis de la mencionada ley, dichos proyectos no podrán obtener la recepción definitiva si no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable.”.

o o o

### **Glosas comunes a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización**

#### **Glosa 02**

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“En el marco del Plan de Emergencia Habitacional, y atendido lo dispuesto por el decreto N° 656 (MINSAL), de 2001, a solicitud de los Servicios de Vivienda y Urbanización, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá identificar mediante resolución fundada, iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención, reparación, recambio y/o alteración de bienes comunes, que consideren el retiro de asbesto en condominios de viviendas sociales, aun cuando estos no se encuentren formalizados, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado de Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. La referida resolución deberá indicar los territorios objeto de la intervención y los montos de inversión correspondientes. Mediante resolución del Ministerio de Salud, podrán disponerse medidas para agilizar el procedimiento de autorización de retiro de asbesto.”.

#### **Glosa 03**

##### **Letra e)**

La ha modificado, de la siguiente forma:

-Ha eliminado, en su párrafo tercero, lo siguiente:

“Asimismo, deberán tener mayor prelación aquellos postulantes que tengan mayor antigüedad en aquel proceso de postulación y un estado de salud complejo ante la larga exposición de asbesto.”.

-Ha incorporado un párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará, a más tardar el mes siguiente al vencimiento del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del avance en los llamados y ejecución de los programas de atención del déficit cualitativo regulados por el decreto supremo N° 255, de 2007, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y por el decreto supremo N° 27, de 2018, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, señalando los recursos otorgados y el número de beneficiarios por región. Asimismo, informará a más tardar el mes siguiente a la finalización del semestre respectivo a la misma instancia, sobre la factibilidad de reasignar a dichos programas recursos destinados a los programas habitacionales regulados por el decreto supremo N° 49, de 2012, y decreto supremo N° 19, de 2016.”.

#### **Letra u)**

Ha intercalado, antes del punto final, la siguiente frase: “, y según las condiciones establecidas en la glosa 06 común a la Partida del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización:

“\_. La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las disponibilidades presupuestarias de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con el objeto de evaluar la posibilidad que puedan ser destinadas a ampliar las postulaciones de los Comités de Mejoramiento de Vivienda.”.

o o o

**Capítulo 01**

**Programa 02**

**Subtítulo 24**

**Ítem 03**

**Asignación 003}**

**Glosa 04**

Ha agregado un nuevo inciso, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Vivienda deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, el estado de avance del programa de adquisición de terrenos con fondos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señalando los recursos otorgados y los comités de vivienda beneficiarios por región.”.

**Subtítulo 31**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_. La Subsecretaría de Vivienda deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de [Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales](#) de la Cámara de Diputados y de Vivienda y Urbanismo del Senado, el estado de avance del programa de adquisición de terrenos con fondos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señalando los recursos otorgados y los comités de vivienda beneficiarios por región.”.

### **Subtítulo 33**

#### **Ítem 03**

#### **Asignación 003**

#### **Glosa 06**

La ha modificado del siguiente modo:

-Ha intercalado en el inciso primero, a continuación de las palabras “podrán comprar”, lo siguiente: “o arrendar”.

-Ha incorporado un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Vivienda deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, el estado de avance del programa de adquisición de terrenos con fondo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señalando los recursos otorgados los comités de vivienda beneficiarios por región.”.

### **Capítulo 34**

#### **Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, la ejecución presupuestaria y la ejecución del proyecto “Construcción 2º Puente de Acceso Valdivia Centro-Isla Teja (Los Pelúes)”, región de Los Ríos.”.

o o o

**PARTIDA 19**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**Glosas comunes a la Partida**

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas a la Partida:

“\_. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el monto de los recursos asignados a fiscalización en el marco de la ley N° 21.425, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de fortalecer la

regulación de transporte, carga y descarga de minerales y de concentrados de minerales.”.

“\_. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a más tardar el 30 de junio de 2024, dará cuenta a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la manera en que se determinan los montos asociados al pago de la asignación de zona de los funcionarios de los distintos aeropuertos del país.

En la misma periodicidad, y considerando la nueva ubicación geográfica del Aeropuerto Desierto de Atacama, de la región de Atacama, se informará sobre la posibilidad de estudiar un incremento en los porcentajes de dicha asignación para los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil que desarrollan labores en el referido aeropuerto.”.

o o o

## **Capítulo 01**

### **Programa 06**

Lo ha rechazado, reduciendo a \$ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

## **Subtítulo 24**

### **Ítem 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Ítem:

“\_. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la

Cámara de Diputados, sobre los montos que reciben los distintos operadores privados del transporte público mayor por concepto de subsidios y los pasajeros transportados financiados por los subsidios respectivos.”.

o o o

**PARTIDA 21**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**Capítulo 01**  
**Programa 01**

**Subtítulo 24**  
**Ítem 01**  
**Asignación 322**

**Glosa 05**

La ha sustituido por la siguiente:

“\_. Con cargo a estos recursos se entregará un Subsidio a la Calefacción para atender a familias de la región de Aysén. Este bono será focalizado preferentemente a familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según calificación socioeconómica del artículo 5° de la ley N° 20.379, de conformidad con el decreto supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará por medio del decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Se podrán incluir hasta \$ 60.070 miles para gastos de administración.”.

**Programa 08**

**Subtítulo 24**  
**Ítem 03**  
**Asignación 351**

**Glosa 07**

La ha suprimido.

**Capítulo 06**  
**Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la disponibilidad presupuestaria de los recursos necesarios para la instalación y funcionamiento permanente de una oficina para el Programa de Promoción e Información de los Derechos Indígenas (PIDI) en la región del Maule, a partir del mes de enero del año 2024, ubicada con preferencia en alguna de las comunas con mayor número de comunidades y asociaciones indígenas registradas.”.

o o o

**Capítulo 07**  
**Programa 01**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignación, del modo que se indica:

<u>“Subt.Item.Asig</u>		<u>Miles de \$</u>	
		<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09	APORTE FISCAL	816.822	
01	Libre	816.822	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	816.822	
01	Al Sector Privado	816.822	
	592 Adultos con Discapacidad en		
	Residencias	816.822	

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.”.

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la asignación 592 “Adultos con Discapacidad en Residencias, del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 01 “Al Sector Privado”:

“\_. Incluye hasta \$ 816.822 miles para un convenio de colaboración con la Corporación de Ayuda al Niño Limitado. Lo anterior, sujeto al cumplimiento de objetivos y compromisos establecidos en el respectivo convenio y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.”.

**Subtítulo 24**  
**Ítem 01**  
**Asignación 581**

o o o

Ha consultado las siguientes glosas, nuevas, asociadas a la Asignación:

“\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas. En cuanto a estas últimas, respecto de: 1) Ministerios; 2) Delegaciones Presidenciales; 3) Gobernaciones; 4) Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, tales como Gobiernos Regionales y Municipalidades; 5) Congreso Nacional; 6) Poder Judicial; 7) Ministerio Público; 8) Contraloría General de la República; 9) Banco Central; 10) Tribunal Constitucional; 11) Fuerzas Armadas; 12) Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; 13) Servicio Electoral; 14) Justicia Electoral, y 15) Demás tribunales especiales creados por ley.

\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de la contratación de personas con discapacidad a que se refiere el artículo 1° del decreto N° 65, de 2018, que aprueba reglamento del artículo 45 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, debiendo señalarse la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones, en virtud de las precitadas disposiciones legales, respecto de: 1) Ministerios; 2) Delegaciones Presidenciales; 3) Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, tales como Gobiernos Regionales y Municipalidades; 4) Congreso Nacional; 5) Poder Judicial; 6) Ministerio Público; 7) Contraloría General de la República; 8) Banco Central; 9) Tribunal Constitucional; 10) Fuerzas Armadas; 11) Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; 12) Servicio Electoral; 13) Justicia Electoral, y 14) Demás tribunales especiales creados por ley.”.

o o o

**Asignación 583**

o o o

Ha agregado una glosa, nueva, del siguiente tenor, asociada a la Asignación:

“\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas. En cuanto a estas últimas, respecto de: 1) Ministerios; 2) Delegaciones Presidenciales; 3) Gobernaciones; 4) Demás órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, tales como Gobiernos Regionales y Municipalidades; 5) Congreso Nacional; 6) Poder Judicial; 7) Ministerio Público; 8) Contraloría General de la República; 9) Banco Central; 10) Tribunal Constitucional; 11) Fuerzas Armadas; 12) Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; 13) Servicio Electora; 14) Justicia Electoral, y 15) Demás tribunales especiales creados por ley.”.

o o o

**Asignación 587**

o o o

Ha agregado una glosa, nueva, del siguiente tenor, asociada a la Asignación:

“\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.”.

o o o

#### **Asignación 588**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.”.

o o o

#### **Asignación 590**

o o o

Ha agregado una glosa, nueva, del siguiente tenor, asociada a la Asignación:

“\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.”.

o o o

#### **Asignación 591**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.”.

o o o

**Asignación 592**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.”.

o o o

**Asignación 593**

o o o

Ha agregado las siguientes glosas, nuevas, asociadas a la Asignación:

“\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01,

debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.

\_. Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de la contratación de personas con discapacidad a que se refiere el artículo 1° del decreto N° 65, de 2018, que aprueba reglamento del artículo 45 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, debiendo señalarse la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones, en virtud de las precitadas disposiciones legales, respecto de: 1) Ministerios; 2) Delegaciones Presidenciales; 3) Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, tales como Gobiernos Regionales y Municipalidades; 4) Congreso Nacional; 5) Poder Judicial; 6) Ministerio Público; 7) Contraloría General de la República; 8) Banco Central; 9) Tribunal Constitucional; 10) Fuerzas Armadas; 11) Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; 12) Servicio Electoral; 13) Justicia Electoral, y 14) Demás tribunales especiales creados por ley.”.

o o o

## **Capítulo 09**

### **Programa 01**

Ha modificado los siguientes Subtítulo, Ítem y Asignaciones, del modo que se indica:

“Subt.Item.Asig	Miles de \$	
	Incrementa	Reduce
24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.000	350.000

01	Al Sector Privado	350.000	350.000
029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza		350.000
099	Fundación Deportistas por un Sueño	350.000	

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.”.

### **Capítulo 10**

#### **Programa 01**

#### **Subtítulo 22**

#### **Glosa 04**

#### **Inciso final**

Lo ha eliminado.

### **Capítulo 11**

#### **Programa 02**

#### **Subtítulo 21**

#### **Glosa 02**

#### **Letra e)**

### **Encabezamiento**

Ha intercalado, entre las expresiones “Adolescencia,” y “se podrá destinar”, lo siguiente: “y dando estricto cumplimiento al deber de priorizar

la provisión de acogimientos familiares por sobre los institucionales establecido en el inciso sexto del artículo 18 bis de la ley N° 21.302.”.

**Subtítulo 24**

**Ítem 03**

**Asignación 003**

**Glosa 05**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“El Servicio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la obligación de verificar que los centros cuenten con la autorización sanitaria correspondiente, y de revisar si han sido o están siendo objeto de sumarios sanitarios. En todos estos recintos, el Servicio informará, asimismo, respecto del cumplimiento de su deber de supervisión y fiscalización, realizando trimestralmente las visitas de inspección establecidas en el inciso tercero del artículo 39 de la ley N ° 21.302.”.

o o o

**PARTIDA 22**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

**Capítulo 01**

**Programa 09**

**Glosa común al Programa**

**Glosa 02**

Ha sustituido la palabra “trimestral” por “mensual”.

**Subtítulo 21**

**Glosa 01**

**Inciso segundo**

Ha reemplazado la palabra “Trimestralmente” por “Mensualmente”.

**PARTIDA 23**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Capítulo 01**

**Programa 01**

**Subtítulo 21**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_. El Ministerio Público deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras del Congreso Nacional, un informe sobre los recursos comprometidos y ejecutados para el fortalecimiento del Ministerio Público, en especial, respecto del aumento en la dotación de personal, el otorgamiento de la asignación profesional y los criterios de incentivo para el cumplimiento de metas.”.

o o o

**PARTIDA 24**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**

**Capítulo 01**  
**Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance de las medidas adoptadas en el marco de la transición energética y el proceso de descarbonización a nivel nacional, fundamentalmente, aquéllas relacionadas con la denominada “Agenda inicial para un Segundo Tiempo de la Transición Energética impulsada por el Ministerio”.”.

o o o

**PARTIDA 25**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Ha repuesto los gastos variables rebajados de esta Partida, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Partida:

“\_. El Ministerio del Medio Ambiente semestralmente remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el que se consigne el monto de dineros asignados mensualmente a equipos de encargados en el área de fiscalización, tramitación y permisos para proyectos de inversión.”.

o o o

**Capítulo 01**  
**Programa 01**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignación, del modo que se indica:

<u>Subt. Item. Asig</u>			<u>Miles</u>	
<u>de \$</u>			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09		APORTE FISCAL	243.229	
	01	Libre	243.229	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.229	
	03	A Otras Entidades Públicas	243.229	
		022 Áreas Marinas Protegidas	243.229	

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros afectados por el incremento y los rubros superiores de agregación.

**Glosas asociadas al Programa**

**Glosa 20**

Ha sustituido la expresión “Medio Ambiente, y Bienes Nacionales” por “Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales” y el guarismo “50” por “40”.

o o o

Ha agregado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“\_. La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el grado de avance en la implementación de la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en relación con la dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sea pertinente informar.”.

“\_. La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, respecto del estado de avance, a nivel regional y comunal, de los planes de acción regional y de acción comunal de cambio climático, dispuestos en la ley N° 21.455.”.

o o o

**PARTIDA 26**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**Capítulo 02**  
**Programa 01**

**Subtítulo 24**  
**Ítem 01**  
**Asignación 383**

**Glosa 19**

Ha sustituido la frase “la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados”, por la siguiente: “las Comisiones de Deportes y Recreación y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado”.

**Glosa 22**

Ha reemplazado la frase “la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados”, por la siguiente: “las Comisiones de Deportes y Recreación y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado”.

**PARTIDA 27**

**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Capítulo 01**  
**Programa 02**

Lo ha rechazado, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Capítulo 02**

**Programa 02****Subtítulo 24****Glosa 06 asociada al ítem 01, asignación 005, y al ítem 03, asignación 005**

La ha sustituido por la siguiente:

“06 En el marco de la ejecución de esta asignación se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiados. El informe deberá contener la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarios del programa, lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere la región en que residen, rango de edad de la cuidadora y del niño, niña o adolescente, además de la nacionalidad y la situación migratoria, en su caso.”.

**PARTIDA 29****MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO****Capítulo 01****Programa 01****Glosas comunes asociadas al Programa****Glosa 09**

La ha eliminado.

**Subtítulo 24****Ítem 01**

**Asignación 087****Glosa 04**

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará trimestralmente, durante el año 2024, sobre los convenios y la ejecución de estos recursos a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.”.

**Item 03****Asignación 098****Glosa 06**

La ha suprimido.

**Programa 04****Subtítulo 24****Ítem 01****Glosa 11**

La ha suprimido.

**Asignación 138****Glosa 05****Inciso cuarto**

Lo ha sustituido por el siguiente:

“También podrán participar de este programa los teatros municipales y regionales, incluyendo el Teatro Regional del Maule y la Asociación Patrimonial Cultural, región de Los Ríos (Teatro Regional Cervantes).”.

**Capítulo 03**

**Programa 05**

**Subtítulo 24**

**Ítem 01**

**Asignación 235**

La ha rechazado, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Asignación 237**

La ha rechazado, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Asignación 239**

La ha rechazado, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Asignación 240**

La ha rechazado, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a las asignaciones 222, 228, 229, 230, 232 y 234:

“La transferencia de estos recursos conlleva la obligación de someterse a las obligaciones de transparencia activa y pasiva que señala la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.”.

o o o

**PARTIDA 31**  
**GOBIERNOS REGIONALES**

**Glosas comunes a la Partida**

**Glosa 02**

La ha reemplazado por la siguiente:

“02 Las modificaciones a los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales se realizarán mediante resoluciones del Gobernador/a Regional, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos y con la aprobación del Consejo Regional respectivo.”.

**Capítulo 01**

**Programa 01**

**Subtítulo 24**

**Asignación 040**

**Glosa 04**

La ha reemplazado por la siguiente:

“04 Para el financiamiento de la operación de la Asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal para un máximo de 5 personas, y bienes y servicios de consumo. La transferencia de estos recursos a dicha Asociación se efectuará por decreto del Ministerio de Hacienda, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”.

Trimestralmente, la Asociación de Gobernadores Regionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados.

Asimismo, con cargo a los presupuestos de funcionamiento, los Gobiernos Regionales podrán contribuir al financiamiento de la operación de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales en ejercicio.”.

## **Programa 02**

### **Glosas asociadas al Programa**

#### **Glosas 21, 22 y 23**

Las ha eliminado.

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente acerca de la disponibilidad presupuestaria para que las universidades reconocidas por el Estado accedan a asignaciones directas de recursos provenientes

del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), específicamente destinados a proyectos relacionados con ciencia, investigación, tecnología, innovación y espacio; previa autorización del proyecto por el Gobierno Regional. Asimismo, informará sobre las solicitudes de asignación directa de recursos que recibieren de las universidades que tengan como objetivo fomentar la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y actividades relacionadas con el desarrollo científico y aeroespacial a nivel nacional.”.

o o o

### **Subtítulo 33**

#### **Glosa 01**

##### **Inciso final**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Los recursos de este programa presupuestario no podrán otorgar préstamos ni financiar gastos en personal, ni en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. No obstante, se podrá destinar hasta un 5% de las transferencias en gastos que demande la administración de las iniciativas. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.”.

#### **Glosa 02**

##### **Inciso primero**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“02 Se podrán traspasar recursos desde cualquier Subtítulo e Ítem del presupuesto de inversión del Gobierno Regional respectivo para los Subtítulos 24, 26, 29, 31, 32.06, 33 y 34.07.”.

### Glosa 05

La ha sustituido por la siguiente:

“05 La siguiente glosa aplica al Subtítulo 31 de los Gobiernos Regionales.

La inversión pública deberá regirse dentro de los ámbitos de competencia del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, podrán ejecutarse iniciativas de inversión pública que no estén consideradas en los ámbitos de competencia establecidos en el mencionado decreto con fuerza de ley N° 1-19.175:

- a) Construcción, conservación y mejoramiento de infraestructura pública en coordinación con el Ministerio sectorial respectivo.
- b) Iniciativas de inversión en transporte en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- c) Proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, conectividad, telefonía celular y comunicaciones.
- d) Iniciativas de inversión en agua potable y alcantarillado.
- e) Proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público.
- f) Iniciativas de inversión en Agua Potable Rural y obras que tengan por objeto la mitigación y reparación del daño producido por cambio climático a pequeños productores agrícolas y habitantes rurales.

La inversión estará sujeta al Sistema Nacional de Inversiones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de la Dirección de Presupuestos.

En el ejercicio de esta facultad, cada Gobierno Regional deberá respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado.”.

#### **Glosa 07**

La ha sustituido por la siguiente:

“07 Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591.

Se faculta a los Gobiernos Regionales a efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles mencionadas en la Resolución N° 1, de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Los Gobiernos Regionales, al momento de efectuar la distribución inicial de sus presupuestos de inversión regional, deberán crear una asignación de provisión sin distribuir para el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo dentro del Ítem 33.03. En el transcurso del año presupuestario podrán reasignar desde esta provisión para el financiamiento de las iniciativas con cargo a este Fondo.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la que deberá ser dictada a más tardar durante el mes de enero del año 2024, se definirán las instituciones que podrán ser beneficiarias y los ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología que podrán ser financiadas con estos recursos.

Con cargo a estos recursos, los Gobiernos Regionales podrán participar del financiamiento de iniciativas de los Programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Durante el año 2024 se podrán ejecutar con cargo a estos recursos los arrastres de los programas y proyectos financiados por el FIC iniciados en años anteriores.

Para estos efectos, se deberá tener en consideración lo dispuesto en la Resolución N° 29, de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones.”.

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Subtítulo:

“\_. Con el objeto de mejorar los estándares de transparencia, integridad y control social, cada Gobierno Regional deberá, en forma trimestral, publicar en su página web e informar a los senadores y diputados de la respectiva región de todos los proyectos adjudicados o contratados con cargo a los siguientes recursos presupuestarios: la oferta programática del presupuesto de inversión correspondiente al Subtítulo 24 y los proyectos, contratos y convenios financiados con cargo a los Subtítulos 31 y 33. En esta información se deberá, al menos, identificar el nombre del proyecto; el monto estimado; los postulantes; la

pauta de evaluación; el postulante seleccionado y presupuesto aprobado, y la votación de los consejeros regionales en comisiones y en el Consejo Regional.

\_. La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente acerca de la disponibilidad presupuestaria respecto del espacio fiscal y juridicidad para endeudamiento de los Gobiernos Regionales de Antofagasta, Biobío y Magallanes, con el propósito de financiar la construcción de infraestructura, así como la implementación y equipamiento de los proyectos de Centros Regionales Espaciales. Informará, asimismo, sobre el respaldo financiero para el desarrollo de proyectos satelitales propios, de conformidad con las directrices establecidas en el marco del Programa Espacial Nacional. Además, informará respecto del financiamiento disponible para acciones necesarias para garantizar el desarrollo de los proyectos espaciales.”.

o o o

**PARTIDA 50**  
**TESORO PÚBLICO**

**Capítulo 01**  
**Programa 03**

**Subtítulo 24**  
**Ítem 03**  
**Asignación 104**

Ha modificado los montos del Subtítulo, Ítem y Asignación de la siguiente forma:

Millones de \$

Subt	Ítem	Asig.	Reducir
24		Transferencias Corrientes	
		173.391	
	03	A Otras Entidades Públicas	173.391
	104	Provisión para Financiamientos	
		Comprometidos	
		173.391	

Subt	Item	Asig	Miles de \$
			Reducir
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.229
	03	A Otras Entidades Públicas	243.229
	104	Provisión para Financiamientos	
		Comprometidos	243.229

Subt	Item	Asig	Miles de \$
			Reducir
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	816.822
	03	A Otras Entidades Públicas	816.822
	104	Provisión para Financiamientos	
		Comprometidos	816.822

### Glosa 07

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“La Dirección de Presupuestos remitirá trimestralmente un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre la distribución de la provisión considerando el financiamiento de los proyectos de ley en trámite y en estudio, leyes permanentes con efecto aleatorio en el gasto y otras provisiones asociadas a compromisos de gasto.”.

o o o

### **Asignación 133**

#### **Glosa 25**

La ha eliminado.

### **Asignación 264**

#### **Glosa 18**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“A más tardar el primer trimestre del año 2024, la Dirección de Presupuestos deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que dé cuenta de la cantidad de causas judiciales reducidas desde la implementación de este programa, detallando el gasto que fue asignado anualmente a cada tribunal, especialmente las personas contratadas, los montos transferidos y las actividades realizadas.”.

o o o

### **Asignación 268**

**Glosa 19**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“A más tardar el primer trimestre del año 2024, la Dirección de Presupuestos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los organismos del sector público que serán beneficiados con estos recursos, indicando el detalle del gasto que fue asignado el año previo, especialmente las personas contratadas, los montos transferidos y las actividades realizadas.”.

o o o

**Subtítulo 26****Ítem 03****Asignación 001****Glosa 27**

La ha eliminado.

**Programa 05****Subtítulo 27****Ítem 15****Asignación 009**

Ha modificado los montos del Subtítulo, Ítem y Asignación de la siguiente forma:

Millones de \$  
Incrementar

Subt Ítem Asig		
27	Aporte Fiscal Libre	173.391
15	Ministerio del Trabajo y Previsión Social	173.391
009	Instituto de Previsión Social	173.391

### Ítem 21

#### Asignación 007

Ha modificado los montos del Subtítulo, Ítem y Asignación de la siguiente forma:

Subt Item Asig		Miles de \$ Incrementar
27	APORTE FISCAL LIBRE	816.822
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	816.822
007	Servicio Nacional de la Discapacidad	816.822

### Ítem 25

#### Asignación 001

Ha modificado los montos del Subtítulo, Ítem y Asignación de la siguiente forma:

(603) (581)

Subt Item Asig		Miles de \$ Incrementar
27	APORTE FISCAL LIBRE	243.229
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	243.229
001	Subsecretaría del Medio Ambiente	243.229

**Programa 09****Subtítulo 33****Ítem 02****Asignación 250**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. Al menos el 50% de estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas regionales de transporte público mayor y menor.”.

**Programa 11**

Lo ha rechazado, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que las siguientes disposiciones fueron aprobadas como se señala a continuación:

- El inciso primero de la Glosa 01, común a la Partida 31, correspondiente a Gobiernos Regionales, por 31 votos a favor.

- La Glosa 02, común a la Partida 31, correspondiente a Gobiernos Regionales, por 32 votos a favor.

En ambos casos, sobre un total de 50 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de normas orgánicas constitucionales.

Por su parte, las normas que siguen fueron aprobadas de la siguiente manera:

- El artículo 2, con excepción del inciso sexto, por 37 votos a favor.

- El inciso sexto del artículo 2, por 38 votos a favor.

- El artículo 3, nuevo, por 35 votos a favor.

- La Glosa 02, asociada al Programa 01 del Capítulo 09 de la Partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación, por 32 votos a favor.

En todos los casos anteriores, sobre un total de 50 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de quórum calificado.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 18.975, de 17 de noviembre de 2023.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

---

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JUAN ANTONIO COLOMA CORREA  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado